

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Conclusión)

#### Lección 13

Distribución de multas y recargos impuestos gubernativamente, y de las multas y del producto de las mercancías abandonadas á consecuencia del procedimiento administrativo judicial.

#### Lección 14

De los impuestos de carga y descarga, embarque y desembarque de viajeros y sanidad. De la contabilidad y de la estadística de la renta de Aduanas. De la venta de géneros en las Aduanas.

#### Lección 15

Reglamento del Cuerpo de Aduanas hoy en vigor.

#### Lección 16

Organización de los resguardos de mar y tierra. Instrucción de Carabineros del Reino y Veteranos.

#### Lección 17

Despacho de material para ferrocarriles y otras empresas de obras públicas que gozan de franquicia

#### Lección 18

Documentos de despacho que deben presentarse en las Aduanas ó que éstas expidan. Documentos timbrados cuyo extravío puede dar lugar á responsabilidad especial.

#### Lección 19

Reglas especiales para la importación y circulación del tabaco.

#### Lección 20

Legislación vigente sobre represión de los delitos de contrabando y de fraudación.

#### Lección 21

Organización de las Aduanas en Francia, Inglaterra y Alemania.

(1) Véase el núm. 35 de este BOLETIN.

#### Lección 22

Ley vigente de Aranceles.—Concepciones arancelarias hechas ó otras naciones en virtud de los Tratados de Comercio vigentes.

#### Lección 23

Disposiciones para la aplicación del Arancel.

#### Lección 24

Clase primera del Arancel. Grupos que la constituyen. Caracteres de los principales productos que comprenden las partidas de cada grupo.

#### Lección 25

Clase segunda del Arancel. Grupos que la constituyen. Caracteres de los productos que comprenden las partidas de cada uno de ellos. Su reconocimiento, aforos y taras.

#### Lección 26

Clase tercera del Arancel. Grupos en que se divide. Caracteres de los productos contenidos en los dos primeros grupos de dicha clase. Su reconocimiento, aforo y taras.

#### Lección 27

Clase tercera del Arancel. Partidas que comprenden los grupos 3.º y 4.º de dicha clase. Caracteres de los productos contenidos en ellos: su reconocimiento, aforo y taras.

#### Lección 28

Clase cuarta del Arancel. Grupos en que se divide. Partidas que comprende cada uno de ellos. Caracteres de los géneros contenidos en cada partida: su reconocimiento, aforo y taras.

#### Lección 29

Clase quinta del Arancel. Grupos en que se divide. Partidas que comprende cada uno de dichos grupos. Caracteres de los artículos comprendidos en cada partida: su reconocimiento, aforo y taras.

#### Lección 30

Clase sexta del Arancel. Grupos que la misma contiene. Partidas de cada uno de ellos. Caracteres de los productos contenidos en cada partida: su reconocimiento y aforo.

#### Lección 31

Clase 7.ª del Arancel.—Grupos que contiene.—Partidas de cada uno de ellos.—Caracteres de los géneros compren-

didosen cada partida: su reconocimiento, aforo y taras.

#### Lección 32

Manera de aforar los tejidos de mezcla, según las diferentes materias de que se compongan.

#### Lección 33

Clase 8.ª del Arancel.—Grupos que comprende.—Caracteres de los diferentes artículos que contiene cada una de las partidas de esta clase; reconocimiento y aforo.

#### Lección 34

Clase 9.ª del Arancel.—Grupos que constituyen esta clase y caracteres de los artículos que comprende cada una de sus partidas.—Reconocimiento y aforo.

#### Lección 35

Clase 10.ª del Arancel.—Grupos y partidas que la forman.—Reconocimiento, aforo y taras de los diferentes artículos que comprende esta clase.

#### Lección 36

Clase 11.ª del Arancel.—Caracteres de los géneros comprendidos en cada partida de los distintos grupos de esta clase.—Reconocimiento y aforo.

#### Lección 37

Clase 12.ª del Arancel.—Grupos que la misma comprende.—Partidas correspondientes á cada uno de ellos, y caracteres de los artículos á que las mismas se refieren.—Su reconocimiento, aforo y taras.

#### Lección 38

Clase 13.ª del Arancel.—Caracteres de los diferentes artículos comprendidos en ella.—Reconocimiento, aforo y taras.

#### Lección 39

Arancel de exportación.—Tarifa especial para el adeudo del material de ferrocarriles.—Artículos sujetos al derecho transitorio.—Tarifa de los derechos de regalía que pagan los tabacos.

### Ejercicios practicos (1)

#### PRIMER EJERCICIO

##### PRIMERA PARTE

Redacción de una de las cuentas siguientes sacadas á la suerte.

##### PRIMERA

De Tesorería.

(1) Los ejercicios prácticos de los actuales Jefes de Administración y de Negociado y Oficiales que se sometan á examen, se registrarán por este mismo programa.

#### SEGUNDA

De Rentas públicas.

#### TERCERA

De Gastos públicos.

#### CUARTA

De Fabricación.

#### QUINTA

De Administración.

#### SEXTA

De Propiedades y especial de Pagares negociados al Banco Hipotecario.

### SEGUNDA PARTE

Examen de una cuenta que designará el Tribunal, rendida por un agente de la Administración. Nota de defectos que dicho examen ofrezca.

### TERCERA PARTE

Contestación á una de las notas de defectos puesta por otro opositor en la segunda parte de este ejercicio.

### CUARTA PARTE

Redacción de los mandamientos de pago y de ingreso que sean necesarios para efectuar las operaciones correspondientes á tres problemas que se determinarán por sorteo.

### SEGUNDO EJERCICIO

#### PRIMERA PARTE

Apertura de los libros Diario, Mayor y Auxiliares, incluso los de las cuentas personales. Varios asientos en los mismos y en los Registros.

Para este ejercicio se facilitarán al opositor las cuentas de una provincia en que consten los datos necesarios para la apertura de contabilidad en el Mayor.

#### SEGUNDA PARTE

Práctica de tres operaciones de Teneduría, distintas de las de apertura de contabilidad, con arreglo á los enunciados que se facilitarán, mediante sorteo al opositor.

#### TERCERA PARTE

Informe de un expediente de carácter fiscal y resolución de otro informado por un opositor.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Interventor general, Angel González de la Peña.—Aprobado por S. M.—SALVADOR.

## PROGRAMA

PARA EL EXAMEN DE INGRESO DE LOS ASPIRANTES A OFICIAL EN EL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO (1)

Ejercicio teórico  
GRAMÁTICA CASTELLANALección 1.<sup>a</sup>

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Lección 2.<sup>a</sup>

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Lección 3.<sup>a</sup>

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Lección 4.<sup>a</sup>

De los verbos irregulares, defectivos é impersonales.

Lección 5.<sup>a</sup>

Del adverbio.—Su definición y división.—De la preposición, conjunción é interjección.

Lección 6.<sup>a</sup>

Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

Lección 7.<sup>a</sup>

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

Lección 8.<sup>a</sup>

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asterisco.

Lección 9.<sup>a</sup>

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *j*, *z*.—De la *h*.—De la *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—De la *g* y la *y*.

## Lección 10

Del empleo de las letras mayúsculas—del uso de la letra bastarda ó subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

## ARITMÉTICA

Lección 1.<sup>a</sup>

Definición de la Aritmética.—De la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos.

Lección 2.<sup>a</sup>

Números abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos é incomplejos.

Lección 3.<sup>a</sup>

Suma y resta de los números.—Casos que pueden ocurrir.—Pruebas de estas operaciones.

Lección 4.<sup>a</sup>

Multiplicación de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Prueba de esta operación.

Lección 5.<sup>a</sup>

División de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Prueba de esta operación.

Lección 6.<sup>a</sup>

Quebrados ordinarios.—Definición de sus términos.—Quebrados propios.—Idem impropios.—Conversión de un número mixto en quebrado impropio y vice-versa.

(1) Las preguntas de Gramática castellana y de Aritmética, así como el ejercicio práctico á que hayan de someterse los actuales Aspirantes se registrarán por este programa.

Lección 7.<sup>a</sup>

Reducción de varios quebrados á un denominador común.—Simplificación de los quebrados.

Lección 8.<sup>a</sup>

Suma, resta, multiplicación y división de los quebrados comunes.

Lección 9.<sup>a</sup>

Idea del sistema decimal.—Unidades típicas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.—Equivalencia de las antiguas medidas con las del sistema decimal.

## Lección 10

Suma, resta, multiplicación y división de las cantidades decimales.

## Lección 11

Conversión de quebrados comunes á decimales y viceversa.

## Lección 12

Regla llamada de tres.—Regla de interés.

## TENEDURÍA DE LIBROS

Lección 1.<sup>a</sup>

Definición de la Teneduría de libros.—Teneduría de libros.—Teneduría de libros por partida doble.—Su principio fundamental.—Quiénes son los acreedores y quiénes los deudores.

Lección 2.<sup>a</sup>

Qué son las cuentas.—Cómo se dividen.—Cuentas generales.—Idem personales.—Qué es el debe ó cargo.—Qué es el haber ó data.

Lección 3.<sup>a</sup>

Qué se entiende por abrir una cuenta y qué por adeudarla ó cargarla.—Qué es abonarla ó acreditarla, y qué significa saldarla ó cerrarla.

Lección 4.<sup>a</sup>

Libros principales é indispensables según el Código.—Disposiciones legales respecto á los mismos.

Lección 5.<sup>a</sup>

Libros auxiliares.—Su objeto é importancia.—Libros registros.—Su utilidad y empleo.

Lección 6.<sup>a</sup>

Libros de Inventario.—Su definición y objeto.

Lección 7.<sup>a</sup>

Libro Diario.—Su objeto.—Su estructura por el sistema llamado americano ó de balance.—Qué requisitos deben tener los asientos para estar bien redactados.—De cuántas clases pueden ser los asientos

Lección 8.<sup>a</sup>

Libro Mayor.—Su objeto é importancia.—Su estructura.—Pase ó traslado de los asientos del Diario al Mayor.—Del punteo.

Lección 9.<sup>a</sup>

Apertura de contabilidad.—De la apertura por capitales.—Asientos que esta operación ocasiona.

## Lección 10

De las cuentas corrientes en el general.—Cuentas con interés por el método directo.

## Lección 11

Qué se entiende por balance.—Su objeto.—De cuántas clases puede ser.—Saldo y cierre de cuentas.

## Lección 12

Modo de subsanar las equivocaciones.—Diferentes casos que pueden ocurrir, así en el Diario y Mayor, como en los demás libros de contabilidad.

## LEGISLACIÓN

Lección 1.<sup>a</sup>

Organización de las oficinas provinciales de Hacienda y competencia de las mismas.

Lección 2.<sup>a</sup>

Deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda.

Lección 3.<sup>a</sup>

Deberes y atribuciones de los Interventores de Hacienda.

Lección 4.<sup>a</sup>

Deberes y atribuciones de los Administradores de Hacienda.

Lección 5.<sup>a</sup>

Deberes y atribuciones de los Tesoreros de Hacienda.

Lección 6.<sup>a</sup>

Deberes y atribuciones de los Tenedores de libros de las Oficinas provinciales.

Lección 7.<sup>a</sup>

Deberes y atribuciones de los Oficiales.

Lección 8.<sup>a</sup>

Deberes y atribuciones de los Aspirantes á Oficial.

Lección 9.<sup>a</sup>

Deberes y atribuciones de los subalternos.

## Lección 10

Responsabilidades de los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

## Lección 11

De los mandamientos de ingreso y cartas de pago.

## Lección 12

De los mandamientos de pago.—De los talones de cuenta corriente con el Banco.

## Lección 13

Idea general de los reintegros y devoluciones.—Idem de las contracciones, aumentos y bajas.

## Lección 14

Nociones de la cuenta de Tesorería y su justificación.

## Lección 15

Idea de las cuentas de Rentas y Gastos públicos.

## Lección 16

Nociones de las cuentas de propiedades.

## Lección 17

Nociones acerca de las cuentas de Administración y de pagarés negociados al Banco Hipotecario.

## EJERCICIO PRÁCTICO

Escritura al dictado.—Formación de un estado y redacción de un mandamiento de pago ó de ingreso.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Interventor general, Angel González de la Peña.—Aprobado por S. M.—SALVADOR.

(Gaceta 7 Diciembre 94.)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 6.<sup>o</sup>

## CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Enero último se ha ordenado á este Gobierno la remisión á dicho Ministerio de cuantos datos puedan demostrar el desenvolvimiento que hayan adquirido en esta provincia las instituciones de todas clases que existan en be-

neficio de la infancia. Con el fin pues de poder cumplimentar dicha real disposición con la mayor suma de antecedentes he acordado prevenir á V. que de existir en esa localidad alguna institución en beneficio de la infancia reclame de la misma dos ejemplares impresos ó manuscritos de su Reglamento y última Memoria cuyos documentos remitirá V. á este Gobierno el día 6 de Marzo próximo á mas tardar.

De la actividad y celo que tiene V. demostrado espero se apresurará á dar el más exacto cumplimiento al interesante servicio que se le reclama.

Madrid 8 de Febrero de 1895.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames. Sr. Alcalde de....

## AYUNTAMIENTOS

Madrid  
Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 8,923'05 pesetas del crédito consignado en el cap. 9.<sup>o</sup>, art. 7.<sup>o</sup>, al cap. 1.<sup>o</sup>, art. 7.<sup>o</sup> del presupuesto en ejercicio, cuya cantidad se hace necesaria para atender á los gastos que originará la próxima rectificación del Censo electoral y elección de Concejales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 5 de Febrero de 1895.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales el expediente instruido para que del crédito de 1.100.000 pesetas que existen consignadas en el cap. 3.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, concepto 1.<sup>o</sup> del presupuesto municipal vigente, se transfiera la cantidad de 1.600 pesetas al crédito consignado en el art. 3.<sup>o</sup> concepto 2.<sup>o</sup> del mismo capítulo, para atender á la recomposición de carretillas del ramo de limpiezas.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ajalvir

A los fines correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de Administración y de caudales municipales relativas al ejercicio económico de 1893 á 94.

Ajalvir 2 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Navas de Buitrago

Las cuentas municipales de el año económico de 1893 á 94, se encuentran terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; igualmente y por el mismo plazo, queda expuesto el apéndice á el amillaramiento para el año económico de 1895 á 1896.

Lo que se anuncia para que dichos documentos sean revisados por quien lo desee, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Navas de Buítrago 31 de Enero de 1895.—José Hernan.

**Villaverde**

En esta Secretaría de mi cargo se hallan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año económico de 1893 á 94, para los fines prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal.

Villaverde 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Gumersindo Mula.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala 1.ª de esta Audiencia y Relatoría Secretaria del Licenciado, D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos incidentales, seguidos por D. Federico Solé y Escabia, con D. Gaspar Hanshman Sprundel, y el Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales, á virtud de escrito presentado por el Procurador, D. Ildefonso Gutiérrez, se ha dictado la siguiente providencia, Madrid 31 de Enero de 1895.

«Señores de Sala 1.ª.—Baqueri.—Rondan.—L. Aranda.—G. Muñoz.—L. Chicoy.

Por presentado el anterior escrito, á lo principal y otrosí, hagase saber á Don Federico Solé y Escabia, el desistimiento que el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, hace de seguirle representando en estos autos, requiriéndole al propio tiempo para que en el término de ocho días comparezca en ellos, legalmente representado; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que halla lugar en derecho; continuando en el entretanto, entendiéndose las diligencias con el expresado Procurador Gutiérrez Illana, y para que tenga efecto el requerimiento acordado, publíquese en los periódicos oficiales, toda vez que es ignorado el domicilio del Don Federico Solé y Escabia. Los Sres. del margen lo mandaron y rubricó el Sr. Presidente. — Hay una rúbrica. — Ante mí, P. H., Licenciado, César Sánchez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 1.º de Febrero de 1895.—Luis González de la Quintana.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Andrés Martín Sanz, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy, señalando el día 6 de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Francisco Barrios García, Nicolás Bailón Lázaro y José López Pareja, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio del presente á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á

este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

**Juzgados de primera instancia**

**HOSPICIO**

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la pieza separada de embargo de bienes á D. Vicente García Lomana, por virtud de causa seguida al mismo por estafa, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, por no haber tenido licitador la primera y con rebaja del 25 por 100 del precio en que fueron tasadas que sirvió de tipo para la primera subasta, las siguientes:

**Fincas**

	Pesetas
Una tierra en término de la Serna, partido de Saldaña, provincia de Palencia, donde llaman Casquillos, de una obrada una cuarta 50 estadales, que linda: Norte, con lindera alta y por los demás aires con arroyo; tasada en pesetas.....	80
Otra tierra en el mismo término, al pago de Castellanos, de cabida 10 cuartas y 14 estadales, que le corresponde la mitad dividida por el camino de Villamoronta, y linda: Norte, camino de Villaturde; Este, tierra de Francisco Martínez y otra de Benito Herrero; Sur, otra de Lorenzo Campillo, y Oeste, otra de las monjas de Santa Clara de Carrión, hoy del Sr. Campillos, vecino de Guando; tasada en pesetas....	100
Otra tierra en el mismo término, en los Olmos, su mitad de 13 cuartas y 52 estadales, que linda: Norte, con el otero de Pelayo; Este, tierra de Miguel Puebla y Erial; Sur, otro de Felipe Martínez y otro Francisco Arenillas; tasado en pesetas.....	60
Otra tierra en término de Goran, del mismo partido y provincia, al pago de Rellosco, de caber 33 áreas y cuatro centiáreas, que linda: Norte y Este, arroyo; Sur, Domingo Llorente, y Oeste, carrera; tasada en pesetas.....	30
Otra tierra en término de Villaturde, partido de Carrión de los Condes, en dicha provincia, en las Hontanillas, de tres cuartas 80 palos, linda: Norte y Este, tierra de Francisco Martínez, y Oeste, Victoria Vicha; tasada en pesetas.....	240
Otra tierra al pago de Castellanos en dicho término, de 10 cuartas 14 palos, linda: Este, tierra de Francisco Martínez; Sur, Lorenzo Campillo; Oeste, otra de las monjas de Santa Clara de Carrión, hoy Sr. Campillo, y Norte, camino de Villaturde, dividida por el camino de Villamoronta á Carrión; tasada en pesetas.....	500
Otra tierra en Miñanes, término de Villamoronta, en dicho partido y provincia, al pago de Valdellín, de 26 áreas 91 centiáreas, que linda: Oeste y Nor-	

	Pesetas.
te, José Castrillo; Sur, Eriales, y Este, Patrio Gutiérrez; tasada en pesetas.....	30
Otra tierra en dicho término, en la Torreolla, de dos cuartas, linda: Este, camino; Sur, carrera; Oeste, Mariano Izquierdo, y Norte, Santiago Bacenilla; tasada en pesetas.....	20
Otra tierra en dicho término, en las Canillizas, de 10 cuartas, linda: Este, otra del Sr. Rodríguez; Sur, Pedro Lozano; Oeste, arroyo, y Norte, herederos de Francisco San Martín; tasada en pesetas.....	40
Otra tierra en dicho término, en la Matanza, de cuarterón y medio, linda: Este, tierra de Dionisio Bravo; Sur, carrera del pago; Oeste, Ildefonso Pérez, y Norte, herederos de Alejo Campo; tasada en pesetas.....	30
Otra tierra en dicho término, en la Arroyada, de un cuarterón y 58 palos, linda: Este, carrera; Sur, arroyo; Oeste, Francisco Moro, y Norte, viña de María Santos Pérez; tasada en pesetas.....	75
Otra tierra en término de Bahillo, igual partido y provincia, en la falda de Parámo, de una obrada, linda: Este, tierra de los propios; Sur, carrera de servidumbre; Oeste y Norte, tierras del Concejo; tasada en pesetas.....	15
Otra tierra en dicho término, en el Paramillo, de tres cuartas, linda: Este, Erial; Sur, tierra de Gregorio Carrero; Oeste, Jacinto Serones, y Norte, tierra de los beneficios; tasada en pesetas.....	15
Otra tierra en dicho término en los Llanos, de siete obradas y tres cuartas, linda: Este, cuesta del Monte; Norte, camino de Miñanes ó Castrillo; Oeste, arroyo y tierra de Lucio Rodríguez, y Sur, Lucas Castrillo; tasada en pesetas.....	120
Otra tierra en dicho término, en Correvaca, de 13 áreas, 45 centiáreas, linda: Este, Ezequiel Rodríguez, Sur, camino; Oeste, Gregorio Moro, y Norte, arroyo; tasada en pesetas....	20
Otra tierra en dicho término, pago del Monte, de 33 áreas 64 centiáreas, linda: Este, carrera; Sur, Francisco Cuadrado; Oeste, pradera, y Norte, Vicente Gallego; tasada en pesetas.....	10
Otra tierra en dicho término, Correherederos, de 26 áreas y 91 centiáreas, linda: Este, camino; Sur, Mariano Castrillo, y Oeste y Norte, Matías Pérez; tasada en pesetas.....	20
Una viña en dicho término, en el Espinillo, de 20 áreas 16 centiáreas, linda: Este, Ezequiel Viejo; Sur, Elias Gil; Oeste, sendero, y Norte, Patrio Gutiérrez; tasada en pesetas.....	50
<b>TOTAL TASACIÓN.....</b>	<b>1.435</b>

El remate se celebrará en dicho Juzgado del Hospicio, el día 23 de Marzo próximo á las dos de la tarde. Servirá de tipo la cantidad de 1.091 pesetas 25 céntimos, ó sea el precio de tasación con rebaja del 25 por 100. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del indicado precio. En el Juzgado no existen otros títulos que las certificaciones de cargas libradas por el Registro de la Propiedad correspondientes.

Dada en Madrid á 4 de Febrero de 1895.—V.º B.º—Ponce León.—El actuario, Justo Navarro.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y procedentes de la Escribanía del finado D. Juan Vivo que lo fué del primitivo Juzgado de la Universidad, existen diferentes ramos de autos ejecutivos y de tercera á instancia de D. José María Oltra y Castello, de D. Bernardo Díaz de Talens y de D. Angel Hernández Rubio, contra Don Antonio Vives y Ciscar, por virtud de los cuales el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia que conoce del concurso necesario de los bienes, derechos y acciones correspondientes á la herencia del D. Antonio Vives y Ciscar ha decretado la acumulación al concurso de los mencionados autos ejecutivos y de tercera y solicita su remisión en oficio y testimonio de 7 de Enero último, de todo lo cual se ha mandado dar vista á aquéllos interesados por el término improrrogable de tercero día.

Y siendo desconocido el domicilio é ignorándose el paradero de D. José María Oltra, D. Bernardo Díaz y D. Angel Hernández, se les notifica lo acordado por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 5 de Febrero 1895.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Lesmes López.

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por tentativa de robo, he acordado por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo, á Mariano Satelles Martí, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la calificación del Ministerio Fiscal y llevar á efecto otros particulares; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo conduzcan en concepto de preso á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 5 de Febrero de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, P. H., Ricardo Culebras.

**INCLUSA**

En virtud de esta cédula y resolución

del Sr. Juez instructor del distrito de la Inclusa de Madrid, se cita ante el mismo y su Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á Felisa Onrubia Revilla, sirvienta, de treinta y seis años, de estado soltera, ignorando su domicilio actual, para que comparezca dentro de medio día, á ampliar su declaración en el sumario instruido por su denuncia de hurto de un alfiler y otros objetos; previniéndola que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El actuario, Manuel Navarro.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Julián Sánchez Jiménez, de treinta y dos años, casado, jornalero, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Enero 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia de Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Socorro Díaz Jiménez, de cuarenta años, soltera, prostituta, natural de Getafe, Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las responsabilidades que la fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 Enero de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Alvarez Saavedra, de veintiseis años, soltero, jornalero, natural de Castros de Rey (Lugo), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Enero 1894.—V.º B.º= Martín.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Félix Velez García, de veintidós años, natural de Valladolid, cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Enero 1895.—V.º B.º= Martín.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta

Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Domínguez Burquillo, de treinta y ocho años, soltero, albañil, natural de Utrera, Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Enero 1895.—V.º B.º= Martín.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Micaela Sánchez Bague, de cuarenta y siete años, soltera, natural de Torrecilla de Alcañiz, Teruel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Enero 1895.—V.º B.º= Martín.

**Primer Cuerpo de Ejército**

El Jefe y Oficiales é individuos de tropa, así como también las señoras que se expresan á continuación, se servirán presentarse en la Sección 3.ª del Gobierno militar de esta plaza, de once á doce de la mañana de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

*Clases y nombres*

Comisario de Guerra retirado.—Don Emilio Maurelles Rodríguez.

Capitán de Infantería id.—D. Ramón Giraldez Encina.

Veterinario primero id.—D. Aniceto Pamiás Sagarra.

Teniente id.—D. Ignacio Liz Rodríguez.

Guardia alabardero licenciado.—Don Marcelo Murillo Prieto.

Sargento retirado.—Valentín Caravaca Sánchez.

Cabo licenciado.—Antonio Cejas Gómez.

Soldado id.—Domingo de Pablo Hernández.

Idem id.—Teodoro García Vergara.

Idem id.—Eloy Pradas Pérez.

Idem id.—Ventura Fernández Seijas.

Idem id.—Juan Sáez López.

Idem id.—Ramón Sesé Pañart.

Idem id.—Santiago Carretero Ruiz.

Idem id.—Modesto Sánchez Sánchez.

Señora Doña Luisa Valls Carvajal.

Doña Fidelina Martínez Batista.

Doña María de la Cruz del Barrio Vázquez.

Doña María del Carmen Bouvier y Santa Cruz.

Doña Agustina Bravo Rodríguez.

Doña Josefa, D. Fernando, D. Carmelo y D. Enrique Campo y Vilches.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

**SUBASTA**

Por acuerdo del Consejo de familia del menor D. Mateo Linsje y del Río, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Código civil, se venden en subasta pública la casa núm. 16 moderno de la calle de Galileo de esta Corte, y la situada en la ciudad de Toledo, calle de

Recoletos, núm. 12, valorada la primera en 30.000 pesetas y la segunda en 5.500, á rebajar las cargas á que están afectas.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes y hora de las tres de la tarde, en el estudio del Notario de esta Corte D. Antonio Rodríguez de Gálvez, calle de Preciados, 64, primero.

No se admitirá postura que no cubra la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en metálico,

en poder del Notario autorizante, el 10 por 100 del valor de la finca respectiva, cuyo depósito se devolverá en el acto á los licitadores que no resulten adjudicatarios.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones podrán examinarse en dicha Notaría, donde estarán de manifiesto todos los días, de nueve á una de la tarde y de tres á cinco, hasta el acto de la subasta.

Madrid 9 de Febrero de 1895.—El Presidente, M. Alonso. 92

**Agencia ejecutiva de Colmenar Viejo**

D. Félix Paredes y Garoía, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 3 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
35	4 80	D. Hermenegildo Blasco, una casa en la calle de la Cruz, de esta población, señalada con el número 34: linda á la mano derecha, con otra de Benigno Blasco; á la izquierda, con otra de Rufino Martín, y espalda, pajar de Benigno Blasco, y ha sido valuada en.....	375
36	6 62	Doña Engracia Barrio Sanz, un pajar en la calle de las Herillas, cuartel de Oeste, señalada con el núm. 17: linda derecha, otro de herederos de Angel Carralón; á la izquierda, calle de la Cruz, y espalda, prado de Eusebio Vega; su valor.....	525
52	6 30	D. Crisantos Caraballo: una casa en la calle de San Macario, núm. 12: linda derecha, otra de María Gómez; á la izquierda, solar de Severiano Vega, y espalda, prado pereantón de Víctor Gómez; su valor.....	300
94	18 30	D. Vicente Moreno Blasco, un pajar en el cuartel de Oeste, núm. 4: linda derecha, sitio de San Sebastián; á la izquierda, pajar de Bonifacio Blasco, y espalda, con el mismo, y es su valor.....	300
105	20 90	D. Nicolás Moreno Blasco (menor), mitad de un prado, callejón de las Salmeronas, de dos fanegas (68 áreas) labor á trigo, de primera: lindante todo el por Saliente, con prado de Damián Martín; Mediodía, cerca nueva de Micaela Bernardos; Poniente, la misma, y Norte, cerca de Marcelina García; su valor.....	600
112	3 70	D. Macario Sanz, una casa en la calle de San Macario, núm. 8: linda derecha, corral de Manuel Martín; izquierda, casa de María Gómez, y espalda, prado pereantón de Víctor Gómez; su valor.....	300
148	4	D. Celedonio Francisco, un sitio de Colmenar, con 40 colmenas, al sitio de Malfuego: linda por todos mires con terreno de D. Luis Gutiérrez, y es su valor.....	1.200
161	10 90	D. Manuel López, una casa en la calle de Colmenar, núm. 55: linda derecha, con otra de Petra Hernández; á la izquierda, otra de herederos de Miguel Blasco, y espalda, con callejón de la Gallega; su valor.....	300

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 18 de Febrero, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate:

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Hoyo de Manzanares á 4 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Félix Paredes.